

Viernes, 14 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Bases para la provisión con carácter temporal de dos Socorristas Acuáticos/as para la piscina de Torrecilla de los Ángeles, durante la temporada de baños 2024.

D.ª ANA VANESSA GÓMEZ DOMÍNGUEZ, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de DOS plazas de SOCORRISTAS, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, contratación laboral temporal y a tiempo parcial, durante el período de apertura de la piscina municipal de Torrecilla de los Ángeles en la temporada de verano 2024.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2024, han sido aprobadas las Bases que se insertan a continuación, que han de regir la selección, para su contratación laboral-temporal, en la modalidad contractual de mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, dentro del programa de Activación de empleo del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles: «BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE MEJORA DE LA OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL, DE DOS SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL TORRECILLA DE LOS ÁNGELES DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑOS 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de DOS puestos de socorristas acuáticos, por el sistema de concurso-oposición, mediante la contratación laboral a tiempo parcial de 35 horas semanales, bajo la modalidad contractual de mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, dentro del programa de Activación de empleo del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, por el periodo en que se encuentre abierta al público la piscina municipal de la localidad de Torrecilla de los Ángeles durante la temporada de baños 2024.



Viernes, 14 de junio de 2024

La bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica:

<https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>

y en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, así como anuncios de la Alcaldía, en extractos, distribuidos en los lugares de costumbre del Municipio, remitiéndose a la información contenida en las Bases, estando a disposición de los/as interesados/as en las Oficinas Municipales, así como en la página web del Ayuntamiento.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de servicios de socorristas en la piscina municipal, con personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- DOS PUESTOS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS/AS.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es de mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, dentro del programa de Activación de empleo.

El carácter del contrato será temporal, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar la temporada de baño de la piscina municipal 2024.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su



Viernes, 14 de junio de 2024

puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal. La distribución del tiempo de trabajo será de lunes a domingo, de mañana y tarde, en función del horario de la piscina y las necesidades establecidas por el Ayuntamiento.

Por necesidades de servicio el Ayuntamiento podrá requerir al/la empleado/a que preste servicio en sábados, domingos y festivos, disfrutando del descanso semanal entre semana.

La jornada de trabajo ordinaria será a tiempo completo de 40 horas a la semana, estableciéndose por la jefatura de personal una distribución inicial semanal, si bien por acuerdo de los/as trabajadores/as podrán establecer los intercambios que más convengan a los mismos, siempre bajo autorización de la jefatura de personal.

El/la trabajador/a percibirá una retribución total de la parte proporcional del Salario Mínimo Interprofesional a jornada completa, euros brutos mensuales que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales: salario base, más prorrateo mensual de pagas extraordinarias de cuantía igual al salario base.

Dicho contrato será LABORAL TEMPORAL PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD.

Los/as socorristas contratados desempeñarán las funciones que le son propias:

- El/la socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los/as usuarios/as de las piscinas.
- Vigilancia de los/as usuarios/as de las piscinas velando para que no se produzcan comportamientos indebidos o que pongan en peligro al resto de los/as usuarios/as de las instalaciones. Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
- Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
- Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- Socorrismo a los/as bañistas.
- Prestación de los servicios de primeros auxilios y limpieza de la sala de socorrismo.
- Control del agua de los vasos de la piscina (PH, cloro, caudalímetros, etc.) y anotación en los correspondientes libros.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales.
- Apoyo a los servicios de mantenimiento y celaduría en las labores diarias de la instalación, en caso de que fuese necesario, así como control y venta de entradas.



Viernes, 14 de junio de 2024

- Supervisar el correcto uso por parte de los/as bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con la superficie de lámina de agua indicada por la Dirección General de Salud.
- Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
- Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.
- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por el órgano municipal competente.

El ámbito de trabajo de las personas contratadas será el del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

TERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.2022-LPGE 2023-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Las Disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe



Viernes, 14 de junio de 2024

ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local. - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos: (art. 56 TREBEP):

- a) Ser ciudadano/a de la Unión Europea o tener residencia legal en España (art. 57.4 TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



Viernes, 14 de junio de 2024

- f) No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo (en caso necesario se pedirá certificado médico).
- g) Estar en posesión del título de socorrista acuático o de técnico de salvamento acuático, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o federaciones territoriales, o título de socorrista acuático expedido por la Cruz Roja Española o emitidos por cualquier organismo competente que esté debidamente acreditado para estos fines en la Federación que corresponda, o del certificado de la Entidad donde lo realizó de encontrarse a la espera de recibirlo, indicando, si ha superado o no satisfactoriamente el curso, Nombre el Curso, Título que otorga la superación del curso, duración del curso, y la fecha.
- h) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- i) Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.
- j) Cumplir con los demás requisitos que para participar en procesos selectivos y acceder al empleo público establece el Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse y mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

La participación en el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las condiciones establecidas en estas bases.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.



Viernes, 14 de junio de 2024

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE LA BASES.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia Cáceres, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y en la sede electrónica municipal: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>

SEXTA. FECHA DE SELECCIÓN.

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, según Anexo I junto con la documentación que se acompaña, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, hasta el día 19 de junio del presente.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte. Los/as aspirantes extranjeros/as que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los/as aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
- Fotocopia compulsada de estudios y cursos relacionados con el puesto de trabajo.
- Declaración responsable.
- La documentación acreditativa de los méritos que alegaran.
- Vida laboral actualizada del solicitante y contratos de trabajo (en su caso).



Viernes, 14 de junio de 2024

6.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos/as.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior, la composición de la Comisión de Selección y la fecha y lugar de la fase de oposición.

6.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 60.1, 60.2 y 60.3, señalan que:

“1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”



Viernes, 14 de junio de 2024

El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador, elevará a la Alcaldía la lista provisional de candidatos/as seleccionados/as con la indicación de la puntuación final obtenida, para que proceda a su contratación.

La Alcaldía podrá requerir a los/as miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará la relación de admitidos/as y excluidos/as, y composición del Tribunal de Selección.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición, consistente en:

- 1.ª FASE: FASE OPOSICIÓN: Las pruebas consistirán:

1ª. Nadar 100 metros a estilo libre. Se valorará mejor tiempo 1 punto, segundo 0,75 puntos y al tercero 0,50 puntos.

2ª. Mantenerse en flotación dinámica con los brazos alzados y codos por encima del agua, en la parte más profunda de la piscina, sin desplazarse. Se valorará mejor tiempo 1,5 punto, segundo 1 puntos y al tercero 0,75 puntos.

3ª. 25 metros de buceo recogiendo material depositado en el fondo más profundo de la piscina. Se valorará mejor tiempo 1 punto, segundo 0,75 puntos y al tercero 0,50 puntos.

4ª. Circuito que consistirá en salida desde el puesto de vigilancia, recoger el material de salvamento elegido para la prueba y dirigirse con el mismo al lugar especificado a tal efecto. Se valorará mejor tiempo 1,5 punto, segundo 1 puntos y al tercero 0,75 puntos.

Serán seleccionados/as los/as candidatos/as que hayan obtenido las mejores valoraciones en



Viernes, 14 de junio de 2024

las dos fases. De producirse empate se resolverá mediante sorteo.

La no presentación de un/a aspirante a la realización del ejercicio, determinará automáticamente, el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido /a en consecuencia del procedimiento selectivo.

- 2ª FASE: FASE CONCURSO, conforme al siguiente baremo:

1ª. Por experiencia profesional desarrollada en puestos de socorristas en piscinas (máximo 1 punto): 0,25 puntos por cada mes completo trabajado en piscinas públicas: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado en piscinas privadas.

2ª. Por estar en posesión del título de mantenimiento de piscinas 2 puntos.

3ª. Cursos relacionados con el puesto de trabajo (máximo 2 puntos): 0,25 puntos por curso igual o superior a 30 horas

La experiencia se acreditará por los/as aspirantes mediante el informe de vida laboral actualizado acompañado de originales o copia compulsada de los contratos. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para el resto, copias compulsadas de las titulaciones académicas y los cursos relacionados con el puesto de trabajo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden definitivo de seleccionados será el fijado por el Tribunal calificador de conformidad con la puntuación de los/as candidatos/as, de mayor a menor puntuación. Se formará una lista de espera, según orden de puntuación, para los casos de vacante, ausencia, renuncia, etc...

Tras el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes seleccionados/as por orden decreciente, sin que éstos/as puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará el contrato.

El resultado se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrecilla de los



Viernes, 14 de junio de 2024

Ángeles, contando con un período de dos días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados/as no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Alcaldía se dictará Resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social, así como Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. La no presentación por los/las interesados/as de la documentación requerida en el plazo fijado, dará lugar a la exclusión de los/as mismos/as, en favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva del derecho a realizar investigaciones que estime oportunas.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 60.1, 60.2 y 60.3, señalan que:

- “1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”

El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador, elevará a la Alcaldía la lista provisional de candidatos seleccionados con la indicación de la puntuación final obtenida, para que proceda a su contratación.

La Alcaldía podrá requerir a los/as miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el



Viernes, 14 de junio de 2024

artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

El Tribunal Calificador, estará constituido por:

- Presidente/a: Dinamizador/a Deportivo/a de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata.
- Vocales:
 - Dinamizador/a Deportivo/a de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata.
 - Trabajadora SSB Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata.
- Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

Podrán estar presentes en la Comisión de Valoración desde el inicio del proceso, con voz, pero sin voto, actuando como observadores, las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Comunidad Autónoma. El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal. Todos/as los/as miembros del tribunal tendrán voz y voto.

NOVENA: LISTA DE SELECCIONADOS/AS.

Una vez determinada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>, y se elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes seleccionados/as por orden decreciente de puntuación, sin que éstos/as puedan superar el número de plazas convocadas. De producirse empate se resolverá mediante sorteo. En la misma relación se anunciará la fecha de comienzo del contrato, estableciendo un periodo de 2 días para posibles reclamaciones.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación por los/las interesados/as de la documentación requerida en el plazo fijado, dará lugar a la exclusión de



Viernes, 14 de junio de 2024

los/as mismos/as, en favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de la Bolsa de Trabajo.

Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure la contratación principal.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos/as desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los/as aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en durante las pruebas y la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.



Viernes, 14 de junio de 2024

ANEXO I

SOLICITUD SOCORRISTA EN PISCINA MUNICIPAL DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES TEMPORADA 2024

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Programa:			



OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>Que vista la Convocatoria y Bases para la selección de 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL de TORRECILLA DE LOS ÁNGELES (Cáceres), en régimen laboral con carácter temporal mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, de</p>



Viernes, 14 de junio de 2024

duración determinada, para la temporada de verano 2024.

EXPONE: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

COPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA.

La documentación acreditativa de los méritos que alegaran.

*NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPAÑA.

Por todo lo cual, SOLICITO: Ser admitido/a en dicho proceso selectivo para el puesto de SOCORRISTA.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,



Viernes, 14 de junio de 2024

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, con D.N.I. n.º _____, domicilio en la C/ _____ n.º _____, de la localidad de _____, aspirante en el proceso de selección de dos socorristas para la piscina municipal de Torrecilla de los Ángeles durante la temporada de baños 2024, por la presente,

DECLARA BAJO JURAMENTO/PROMESA:

Que cumplo con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE MEJORA DE LA OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL, DE DOS SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL TORRECILLA DE LOS ÁNGELES DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑOS 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada, en Torrecilla de los Ángeles, a ___ de _____ de 2024.-

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.»



Viernes, 14 de junio de 2024

(Se transcribe el texto íntegro de las Bases de Selección).

Las bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

Torrecilla de Los Ángeles, 12 de junio de 2024
Ana Vanessa Gómez Domínguez
ALCALDESA

